

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL CONTROL Y CUIDADO DE LA POBLACIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS DE LA CIUDAD DE BARCELONA

1. OBJETO

El objeto de ésta convocatoria ordinaria es la concesión de subvenciones mediante concurrencia pública competitiva destinada a personas jurídicas sin ánimo de lucro, para el desarrollo de las tareas de control y gestión de la población de las colonias felinas, de acuerdo con las prescripciones técnicas del *Anexo I*.

2. FINALIDAD Y RÉGIMEN JURÍDICO

Los proyectos que serán objeto de la subvención deberán controlar y cuidar la población de gatos comunitarios mediante la esterilización, siguiendo el método CER (Captura, Esterilización, Retorno).

El régimen jurídico que se determina en las Bases reguladoras se rige por la normativa referenciada, por las bases y por ésta convocatoria y sus Anexos.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Pueden ser solicitantes de las subvenciones a las que se refiere ésta convocatoria las personas jurídicas que vayan a realizar la actividad prevista para su otorgamiento con las particularidades que se concreten en la presente convocatoria.

Los requisitos exigibles a las personas jurídicas beneficiarias, y que deben acreditarse debidamente, son los siguientes:

- Ser entidades sin finalidad de lucro, constituidas y activas en el marco de la protección de los gatos comunitarios.
- Tener sede social o delegación en el término municipal de Barcelona.
- Tener, de acuerdo con sus estatutos o normas reguladoras, objetivos y finalidades que coincidan con el objeto y las finalidades de éstas subvenciones.
- Haber justificado, en el plazo previsto, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Barcelona y sus entidades municipales.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con el Ayuntamiento de Barcelona y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Tesorería de la Seguridad Social, y de las



obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.

- No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género y según la Ley 17/2015, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias en materia de protección, tenencia y venta de animales.
- Comunicar al Ayuntamiento en la forma en que se haya determinado, de acuerdo con la Ley 19/2014, de 29 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.
- Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia. En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador que prevé la Ley 19/2014, de 29 de Diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones que prevé el artículo 84 con respecto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

Los solicitantes también pueden incorporar en el proyecto la cooperación con personas físicas, jurídicas o entidades con independencia de cuál sea su forma jurídica. Estas personas o entidades participarán en el proyecto en calidad de colaboradoras por el valor añadido que conlleva su participación; por lo tanto, no reciben, en ningún caso, la consideración de solicitantes ni, en consecuencia, de beneficiarias de la subvención.

En relación con ésta incorporación al proyecto de colaboradores, se informa de que será necesario que la entidad solicitante aporte a la documentación de solicitud, en la forma que se expone en el punto 6 de la presente convocatoria, los acuerdos de colaboración con las personas físicas o jurídicas o con entidades con las que quieren cooperar en el presente proyecto.

Asimismo, si a lo largo de la actividad aparecen nuevos colaboradores que deben ser incorporados por su participación en el proyecto, será necesario que la entidad

solicitante notifique a ésta administración estos acuerdos en el plazo de un mes a contar desde que se hayan firmado los precitados acuerdos.

4. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

El ámbito de la presente convocatoria es la ciudad de Barcelona, y que se divide en once zonas territoriales que se presentan en el capítulo II del *Anexo I*.

Las entidades solicitantes están obligadas a participar como mínimo en dos zonas y deberán presentar una solicitud para cada zona con el correspondiente proyecto.

Los proyectos/actividades deben contemplar los siguientes requisitos:

- Que el proyecto tenga objetivos y finalidades coincidentes con lo que se establece en ésta convocatoria.
- Que las actividades que se desarrollen complementen la competencia municipal.
- Que el proyecto y las actividades que se derivan se hagan en el término municipal de Barcelona, de acuerdo con las previsiones del *Anexo I* de la presente convocatoria.
- Que las actividades que se hagan sean sin ánimo de lucro.
- Que el proyecto presentado cuente con el reconocimiento de otras entidades y servicios del territorio de actuación.
- Que las actividades programadas finalicen el 31 de Diciembre de 2026.
- Que las solicitudes presentadas eviten el lenguaje sexista.
- No se puede presentar un proyecto de la misma naturaleza en la convocatoria ordinaria de subvenciones.

5. PLAZO Y FORMA DE LA SOLICITUD

Plazo: El plazo para presentar las solicitudes se abrirá a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* y finalizará a los 20 días hábiles.

Forma: De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las personas jurídicas deben presentar obligatoriamente la solicitud a través de la web del Ayuntamiento (<http://www.bcn.cat/tramits>), utilizando los formularios específicos de la convocatoria y siguiendo las instrucciones indicadas en éste portal de trámites. Todos los trámites asociados a la solicitud, aportación de documentación, justificación u otros

tendrán que efectuarse a través del trámite correspondiente, sin perjuicio de las medidas que se adopten en situaciones excepcionales, de acuerdo con el artículo 12 de la Ordenanza reguladora de la administración electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, aprobada el 21 de Diciembre de 2018.

La solicitud de subvención se realiza en el trámite de forma automática. El resto de documentos especificados en las bases pueden obtenerse en la web:

<https://ajuntament.barcelona.cat/es/informacion-administrativa/subvenciones>

6. SOLICITUD

Las entidades, en el trámite por la web, deberán comunicar por cada solicitud que realicen cada una de las zonas en las que quieran colaborar para optar a la subvención correspondiente.

Las entidades solicitantes, en el trámite por la web y durante el periodo establecido, deberán facilitar:

- Los datos de la persona solicitante o persona representada.
- Una declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la persona jurídica o la persona acreditada a tal efecto, que pueden obtener en el enlace:

<https://ajuntament.barcelona.cat/es/informacion-administrativa/subvenciones>

- Los datos referentes al proyecto donde conste, al menos:

El nombre de la entidad, el NIF, el nombre del representante jurídico, la previsión de actividad anual a realizar, la justificación de la capacidad para actuar sobre el número de zonas que presenta el proyecto, la previsión económica y los datos y documentos que acrediten las actividades que se consideran puntuables en la convocatoria.

- La entidad solicitante debe comunicar los acuerdos de colaboración con personas físicas, jurídicas u otras entidades en caso de que participen en el proyecto.

Datos bancarios:

- 1.- Personas jurídicas: con carácter obligatorio mediante el enlace:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/ca/tramit/20200001426>

Excepcionalmente, se aceptará la presentación en soporte papel, previa solicitud del modelo que ésta Tesorería verificará con la entidad bancaria. Desaconsejamos la presentación en soporte papel para las entidades de banca en línea ante la imposibilidad de verificar los datos.

Finalizado este periodo, no se admitirá ningún documento.

El hecho de presentar la solicitud implica la aceptación de que las comunicaciones previstas en ésta convocatoria por parte del Ayuntamiento de Barcelona se envíen al correo electrónico indicado en el trámite de solicitud. Igualmente, la realización de éste trámite implica la inscripción de la Entidad en el Fichero correspondiente.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, salvo obligación legal, sus datos no serán cedidos a terceros. Tiene derecho a acceder a sus datos, a rectificarlos y a suprimirlos, así como otros derechos sobre éstos. Puede consultar información adicional sobre éste tratamiento y protección de datos en:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/es/proteccion-de-datos>.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las Bases reguladoras de las subvenciones.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para el otorgamiento de las subvenciones, se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

Las propuestas presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración hasta un máximo de 100 puntos. Para la valoración de los proyectos, únicamente se tendrán en cuenta los criterios determinados en ésta convocatoria. La subvención se otorgará al solicitante que obtenga mejor valoración de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1) Valoración del proyecto (**hasta un máximo de 20 puntos**):
 - a) Objetivos coherentes con el objeto de la subvención (1 punto por cada objetivo hasta un máximo de 5 puntos).
 - b) Acciones coherentes con los objetivos y ajustadas a las capacidades de la entidad (1 punto por cada acción hasta un máximo de 5 puntos).
 - c) Actividades complementarias propias de la entidad y relacionadas con el



control y el cuidado de la población de las colonias de gatos (2 puntos por actividad hasta un máximo de 10 puntos).

- 2) Grado de arraigo con la zona en función de los años de desarrollo del proyecto de control y cuidado de la población de gatos en la zona a la que se opta, y la proximidad temporal de éste hecho a la actualidad (**hasta un máximo de 30 puntos**):
 - a) Demostración mediante documento de convenio o subvención que acredite la vinculación de la entidad con el Ayuntamiento para la ejecución de las actividades referenciadas y recuento de los años totales de desarrollo del proyecto (2 puntos por año de desarrollo del proyecto a partir del 1 de Enero de 2014 hasta un máximo de 20 puntos, no puntuando las fracciones inferiores a 12 meses).
 - b) Demostración mediante declaración responsable de la vinculación de la entidad con el Ayuntamiento para la ejecución de las actividades referenciadas (que no hayan sido acreditadas en el punto 2 a) y recuento de los años totales de desarrollo del proyecto (1 punto por año de desarrollo del proyecto a partir del 1 de enero de 2014 hasta un máximo de 10 puntos, no puntuando las fracciones inferiores a 12 meses).
- 3) Experiencia en el desarrollo de un proyecto de control y cuidado de colonias de gatos en un territorio diferente al de la convocatoria (3 puntos por año **hasta un máximo de 15 puntos**, no puntuando las fracciones inferiores a 12 meses).
- 4) Capacidad de financiación del proyecto, a través de recursos propios de la entidad (cuotas de asociados, patrocinadores, recursos humanos, etc.) que complementen la subvención (**hasta un máximo de 10 puntos**):
 - a) Financiación igual al 50 % del volumen de la actividad subvencionada (5 puntos).
 - b) Financiación entre el 51 % y el 60 % del volumen de la actividad subvencionada (8 puntos).
 - c) Financiación de más del 60 % del volumen de la actividad subvencionada (10 puntos).
- 5) Compromiso y acciones de promoción de la convivencia entre especies y de

biodiversidad destinadas a la población general o a colectivos específicos (programas de educación ambiental, participación en proyectos municipales de reducción de la oferta alimentaria a la fauna salvaje, participación en programas de fomento de la biodiversidad, etc.) (2 puntos por actividad **hasta un máximo de 10 puntos**)

- 6) Relación de la red de voluntariado acreditada y disponible para atender las colonias. En la siguiente tabla se muestra la relación de puntos según el número de personas voluntarias acreditadas (**hasta un máximo de 15 puntos**):

Número de personas voluntarias acreditadas	Puntuación
Entre 5 y 30 personas	5 puntos
Entre 31 y 60 personas	10 puntos
Más de 60 personas	15 puntos

Justificación de los criterios de puntuación:

Para dar cumplimiento al objeto de la subvención se han establecido unos criterios de puntuación que permitan valorar los proyectos para garantizar de forma satisfactoria la realización de las tareas de control y gestión de la población de las colonias de gatos comunitarios.

Se valorará que los solicitantes presenten objetivos, acciones y actividades que sean coherentes con el objeto de la subvención.

También se valorará el grado de arraigo en la zona donde se trabaje, la experiencia y la capacidad de financiación de la entidad para llevar a cabo las tareas encomendadas, así como las acciones de promoción de la convivencia entre especies y de biodiversidad destinadas a la población general o a colectivos específicos.

También, y entre las tareas imprescindibles para el control de la población, está la detección de gatos sin esterilizar y el traslado desde la colonia de gatos hasta el centro de esterilización, y viceversa. En éste sentido, cabe hacer especial mención a la función de las alimentadoras habituales, que son personas voluntarias en las tareas que acompañan la esterilización: su constancia en la alimentación de la colonia y su conocimiento y vínculo con sus integrantes permiten detectar la presencia de nuevos individuos o camadas, y proceder a activar el circuito para su esterilización. En la tarea de la captura, la colaboración de la alimentadora en no dar de comer a los gatos —la

comida se usa como reclamo y es necesario que estén hambrientos— es imprescindible. No obstante, su presencia en el momento de la captura mejora su eficiencia, ya que los gatos se acercan sin temor.

Todos los criterios citados anteriormente y su puntuación permiten valorar la idoneidad de los proyectos presentados por los solicitantes para dar cumplimiento al objeto de la convocatoria.

Para poder recibir la subvención es necesario que la entidad obtenga, como **mínimo, 38 puntos del total**.

8. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, CUANTÍAS Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

La subvención concedida al amparo de éstas bases se destinará íntegramente a financiar el desarrollo de las tareas de control de colonias felinas durante el periodo comprendido en el año natural 2026. El importe total que se destina a ésta convocatoria es de 160.000 €, con cargo a la partida D/1000/48901/16911 del presupuesto del Ayuntamiento de Barcelona.

Teniendo en cuenta la proporción entre los diferentes distritos y colonias de la ciudad de Barcelona, y las circunstancias de cada una de ellas, el presupuesto anual para cada zona es de 13.450 €, excepto en la zona 3 (Sants-Montjuïc y la Montaña de Montjuïc), que es de 25.500 €.

El importe mínimo por solicitud será de 26.900 €.

El importe máximo por solicitud será de 51.000 €.

En cualquier caso, el importe máximo total otorgado por entidad no podrá superar los 67.250 €.

El importe concedido será un porcentaje del coste total de la actividad o proyecto objeto de la subvención. Por regla general, la cuantía de la subvención otorgada no superará el 50 % del gasto total del proyecto, de acuerdo con el art. 2.5. de la NGRSA.

No obstante, el importe de éstas subvenciones junto con los ingresos que obtener y recursos propios que destinar a la actividad no podrá superar el coste total del proyecto que se va a desarrollar. De superarse dicho coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional o la ampliación de la actividad o proyecto subvencionado.

Con respecto a los conceptos que podrán ser objeto de subvención, en relación con los proyectos, serán subvencionables los siguientes gastos, en la medida en que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto:

A) En relación con las actividades de esterilización de gatos

- Esterilizaciones (facturas veterinarias de esterilizaciones quirúrgicas)
- Comida específica para facilitar la captura
- Cuidados derivados de la esterilización (facturas veterinarias)
- Material de captura (jaulas)

B) Gastos veterinarios básicos y urgentes

- Identificación con microchip
- Desparasitaciones
- Vacunaciones
- Visitas y cirugía por procesos que comprometan gravemente la salud del animal

C) Cuidado del entorno e infraestructuras de las colonias

- Alimentación (pienso)
- Habitáculos para los gatos
- Materiales para la colonia: abrevaderos, comederos y similares
- Mantenimiento y limpieza de los puntos de alimentación y colonias

D) Gastos relativos al traslado de gatos en caso de la clausura de una colonia, traslados entre colonias o por visitas veterinarias

9. TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN Y OTORGAMIENTO

Las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo a los criterios establecidos en ésta convocatoria. La decisión de no admitir una solicitud o de no conceder una subvención se basará en alguna de las siguientes razones:

- Solicitud recibida fuera de plazo.



- Incumplimiento de alguno de los requisitos descritos en ésta convocatoria o en sus Bases Generales reguladoras.
- No obtener la puntuación mínima establecida en ésta convocatoria.
- Por agotamiento de crédito presupuestario.

El órgano instructor de ésta convocatoria es el Departamento de Protección de los Animales.

La Comisión de Valoración está constituida por:

- Gerente del Área de Movilidad, Infraestructuras y Servicios Urbanos
- Directora de Servicios de Derechos de los Animales
- Responsable del Departamento de Gestión y Protección de los Animales
- Secretaria Delegada

En caso de ausencia, serán sustituidas por las personas en quienes deleguen.

El órgano competente para resolver éste procedimiento es la Primera Teniente de Alcaldía, de acuerdo con el Decreto de alcaldía de fecha 20 de Junio de 2023. Se examinarán en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo máximo para dictar la resolución definitiva será de 6 meses a contar desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

Las propuestas de resoluciones provisionales y las resoluciones definitivas de otorgamiento y denegación de subvenciones se publicarán a efectos de notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* y, una vez que se tenga constancia de su publicación en el diario oficial, en el tablón de edictos electrónico y en el web del Ayuntamiento de Barcelona.

10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las obligaciones exigibles a las personas beneficiarias son las estipuladas en la base 12ª de las Bases reguladoras y en el *Anexo I* de la presente convocatoria.

11. PAGO

La entrega de los fondos públicos correspondientes a la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para ejecutar las

actuaciones o proyectos inherentes a la subvención. El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por el solicitante en el modelo establecido a tal efecto.

12. JUSTIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

Con el fin de justificar que se ha realizado la actividad que fundamenta la subvención, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 75 del correspondiente reglamento y en el artículo 10.3 de la Normativa General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona, la entidad se compromete a presentar, a través de la sede electrónica (<http://www.bcn.cat/tramits/es>):

En el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del proyecto subvencionado, una cuenta justificativa simplificada, que constará de:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el programa de colaboración previsto en las prescripciones técnicas (*Anexo I*), que debe incluir la relación de las nuevas colonias incorporadas, número de individuos esterilizados y cuántos quedan por controlar.
- Una memoria económica que incluirá una relación clasificada de los gastos de las intervenciones veterinarias (esterilizaciones y animales heridos o enfermos) y una relación de ingresos y subvenciones que hayan financiado el proyecto, adjuntando las facturas o documentos probatorios equivalentes y la acreditación de su pago, como mínimo por la totalidad del importe subvencionado, y las fichas de actuación clínica.
- Junto con las facturas o documentos probatorios equivalentes del gasto, una declaración responsable del representante legal de la entidad de acuerdo con el modelo establecido.

La declaración responsable y los documentos justificativos formarán parte del mismo archivo. Si por motivos de tamaño debe presentarse más de un fichero, será necesaria una declaración responsable para cada uno de ellos.

El perceptor de la subvención deberá aportar la justificación mediante la cuenta justificativa de acuerdo a los modelos establecidos que podrán encontrarse en el web:

<https://ajuntament.barcelona.cat/es/informacion-administrativa/subvenciones>. En caso de no hacer uso de éstos modelos, es totalmente imprescindible presentar todos y cada uno de los datos y declaraciones incluidos en ellos, mediante cualquier otro documento.

El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que considere oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades. El perceptor de la subvención deberá dar libre acceso a la contabilidad de la entidad (libros y registros contables). La falta de justificación o la justificación incompleta podrán comportar la anulación total o parcial de la subvención y su reintegro en las condiciones previstas en la normativa general aplicable.

Se adjunta como *Anexo II* el modelo de marcadores de oreja, y como *Anexo IV* la Ficha para cada actuación de esterilización en una misma colonia.

13. ANULACIÓN, RENUNCIA Y REINTEGRO

Quedan establecidos en la base 17ª de las Bases Reguladoras.

Jefa del Departamento de Gestión y Protección de los Animales

ANEXO I. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO.....	1
2. FINALIDAD Y RÉGIMEN JURÍDICO	1
3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES	1
4. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.....	3
5. PLAZO Y FORMA DE LA SOLICITUD	3
6. SOLICITUD	4
7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.....	5
8. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, CUANTÍAS Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	8
9. TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN Y OTORGAMIENTO	9
10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	10
11. PAGO.....	10
12. JUSTIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL.....	11
13. ANULACIÓN, RENUNCIA Y REINTEGRO	12
ANEXO I. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LAS TAREAS DE CONTROL Y CUIDADO DE LA POBLACIÓN DE LAS COLONIAS DE GATOS DE LA CIUDAD DE BARCELONA.....	14
CAPÍTULO I. ANTECEDENTES Y CONTEXTO	15
13.1 Antecedentes y contexto.....	15
CAPÍTULO II. OBJETO	15
CAPÍTULO III. MARCO TÉCNICO.....	16
3.1 Presentación del modelo CER	16
3.2 El papel de las entidades y de las personas que gestionan las colonias .	17
3.2.1 Las entidades y las personas que gestionan las colonias	17
3.3 Actuaciones relacionadas con la aplicación del modelo CER	18
3.3.1 Captura.....	18



3.3.2	<i>Traslado de los gatos</i>	19
3.3.3	<i>Gestiones veterinarias</i>	19
3.3.4	<i>Devolución a la colonia</i>	21
3.4	Gestión continuada de las colonias	21
3.4.1	<i>Suministro de alimento</i>	21
3.4.2	<i>Medidas higiénico-sanitarias</i>	21
3.4.3	<i>Protección de los puntos de alimentación</i>	22
3.4.4	<i>Señalización de las colonias</i>	23
3.4.5	<i>Ubicación de las colonias</i>	23
CAPÍTULO IV. GESTIÓN DE LAS DEMANDAS Demanda de esterilización		23
4.1	Creación de una colonia de gatos	24
4.2	Seguimiento de las esterilizaciones.....	24
4.3	Seguimiento de las colonias.....	24
CAPÍTULO V. OTRAS DEMANDAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE LAS COLONIAS.....		24
5.1	Molestias generadas por una mala praxis en la gestión de la colonia.....	24
5.2	Incompatibilidades en la ubicación de una colonia	25
CAPÍTULO VI. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA PERSONA BENEFICIARIA.		25
ANEXO II. MODELOS DE MARCAJE DE OREJA		26
ANEXO III. FICHA DE LA COLONIA.....		27
ANEXO IV. FICHA PARA ACTUACIÓN DE ESTERILIZACIÓN EN UNA MISMA COLONIA		28
 ANEXO I. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LAS TAREAS DE CONTROL Y CUIDADO DE LA POBLACIÓN DE LAS COLONIAS DE GATOS DE LA CIUDAD DE BARCELONA		

CAPÍTULO I. ANTECEDENTES Y CONTEXTO

1.1 Antecedentes y contexto

Las colonias felinas son una oportunidad para poder disfrutar de la presencia de gatos en la ciudad, disminuyendo, a su vez, los problemas de superpoblación y generando los beneficios de una adecuada integración a la realidad urbana que contribuye a la socialización y la convivencia. La gestión de éstas colonias recae en la Administración mediante la colaboración de las entidades proteccionistas y la red de clínicas veterinarias que colaboran generando tejido de barrio.

Una colonia controlada es un grupo de gatos esterilizados quirúrgicamente que conviven en un espacio público o privado, y que están controlados y alimentados con pienso seco. El modelo CER hace referencia a las acciones de Captura de ejemplares, Esterilización y Retorno a la colonia.

La Ordenanza de 25 de Julio de 2014 recoge la competencia municipal en la gestión de las colonias de gatos comunitarios.

CAPÍTULO II. OBJETO

El objeto de éste programa es la promoción y el fomento de las colonias felinas en la ciudad, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza sobre protección, tenencia y venta de animales de Barcelona, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 7/2023.

El ámbito del proyecto ha sido dividido en zonas conformadas por las siguientes agrupaciones de colonias naturales:

Zona 1: Distrito de Ciutat Vella

Zona 2: Distrito de L'Eixample

Zona 3: Distrito de Sants-Montjuïc + Montaña de Montjuïc
(excepto el área de la zona 3Z)

Zona 3Z: Zona Franca-Port

Zona 4: Distrito de Les Corts

Zona 5: Distrito de Sarrià-Sant Gervasi

Zona 6: Distrito de Gràcia

Zona 7: Distrito de Horta-Guinardó

Zona 8: Distrito de Nou Barris

Zona 9: Distrito de Sant Andreu

Zona 10: Distrito de Sant Martí

En los *Anexos III y IV*, a efectos de recogida de datos, la zona 3 se distingue entre la Montaña de Montjuïc (codificada como 03M-); Zona Franca-Puerto (codificada como 03Z-), y el resto del distrito que corresponde a la zona 3 (03-).

CAPÍTULO III. MARCO TÉCNICO

Los procedimientos técnicos y las actuaciones se llevarán a cabo ajustándose al actual marco legal que otorga gran relevancia a la consideración de los animales como bien jurídico que proteger y a la Ordenanza sobre la protección, la tenencia y la venta de animales, que tiene como finalidad lograr el máximo nivel de protección y bienestar de los animales garantizando la preservación de la salud y la seguridad de las personas.

3.1 Presentación del modelo CER

El Programa para el control de la población de gatos comunitarios en la ciudad de Barcelona consiste en el establecimiento e identificación de colonias —es decir, de un punto o conjuntos de puntos de alimentación— y el control de la población a través de la esterilización, aplicada mediante el método CER (Captura, Esterilización, Retorno).

Este programa se ampara, básicamente, en lo que establece la Ordenanza sobre la protección, la tenencia y la venta de animales, en su artículo 4, *“Entidades de protección y defensa de los animales”* y en su artículo 28, *“Las colonias de gatos ferales”*. En coherencia, pues, con lo que establece la Carta Municipal de Barcelona, que recuerda que el Ayuntamiento es competente para promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que afecten al interés general de los ciudadanos y ciudadanas, y que no estén expresamente atribuidas a otras administraciones públicas. Asimismo, la Ley 7/2023, recogiendo éste espíritu, prevé la obligatoriedad del control poblacional de todos los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente su población, manteniendo su protección. A su vez, determina que éstos programas de control puedan llevarse a cabo a través de la colaboración con entidades de Gestión de Colonias Felinas.

El control reproductivo implica la captura de los animales, su esterilización y marcaje distintivo y el retorno a la colonia (conocido como el método CER). Se considera que

una colonia está controlada cuando el 100 % de los gatos que la integran está esterilizado.

El modelo que trabaja el Ayuntamiento de Barcelona es el modelo de las colonias controladas en el territorio. El objetivo es la promoción en el control de la población de gatos a través del establecimiento de colonias. La estrategia sanitaria de este modelo se basa en la esterilización y una adecuada alimentación y seguimiento sanitario de la cabaña de la colonia.

Los gatos viven en colonias que congregan individuos, recursos alimentarios y refugio. Las colonias de gatos pueden ser gestionadas de forma no letal a través del método CER, que consiste en Capturarlos, Esterilizarlos y Devolverlos a su hábitat, de la forma más “humanitaria” y lo menos estresante posible para ellos.

Una vez devueltos a su hábitat, las personas que los alimentan cuidan de ellos a lo largo de toda su vida, les proporcionan agua y comida (adecuada a sus necesidades físicas y nutricionales y, además, una comida que evita que los vecinos se sientan molestos por malos olores, etc.). El CER también incluye el tratamiento veterinario para los gatos cuando sea necesario, la desparasitación asociada a la primera intervención de la colonia, etc.

3.2 El papel de las entidades y de las personas que gestionan las colonias

De las tres fases en que se divide el método CER, las alimentadoras y entidades se encargan tanto de la captura como del retorno. Además, desarrollan otras tareas imprescindibles para el control de la población, como la detección de gatos sin esterilizar y el traslado desde la colonia de gatos hasta el centro veterinario donde se lleve a cabo la esterilización y su regreso a la colonia.

Así, hay que hacer especial mención a la función de las alimentadoras habituales en las tareas que acompañan la esterilización: su constancia en la alimentación de la colonia y su conocimiento y vínculo con sus integrantes permiten detectar la presencia de nuevos individuos o camadas, y proceder a activar el circuito para su esterilización. En la tarea de la captura, la colaboración de la alimentadora en no dar de comer a los gatos —la comida se usa como reclamo y es necesario que estén hambrientos— es

imprescindible. No obstante, su presencia en el momento de la captura mejora su eficiencia, ya que los gatos se acercan sin temor. El traslado hasta el centro de esterilización y su retorno a la colonia se asume también desde las entidades y las alimentadoras.

Todas éstas tareas son desempeñadas por miembros de las entidades y alimentadoras de la colonia, que ejercen ésta tarea con gran implicación y de forma desinteresada, con el único objetivo de garantizar el control y bienestar de la población de gatos.

Las personas que alimentan y gestionan las colonias suelen disponer de una información bastante detallada de los individuos que la integran. Es aconsejable contar con ellas, ya que normalmente son quienes mejor conocen las circunstancias de las colonias, su localización y el número de animales a los que alimentan diariamente. Por otra parte, las asociaciones proteccionistas pueden usar métodos de estimación que dan buenos resultados.

Las actuaciones que es necesario que las entidades desempeñen para un buen control de la población de gatos son las siguientes:

- Establecer el número y la localización de las colonias presentes en la zona.
- Estimar el número de individuos que pertenecen a cada colonia.

3.3 Actuaciones relacionadas con la aplicación del modelo CER

La captura debe llevarse a cabo con jaulas trampa. El sistema implica colocar, unos días antes en el lugar donde se realizará la captura, una jaula desactivada, de modo que los gatos se acostumbren a ella. El día anterior a la captura programada, no se dará de comer a la colonia, para que estén hambrientos y su captura sea más fácil. Si los gatos se quedan más de cuatro horas dentro de las jaulas, deben disponer de agua limpia. Las capturas durante la noche anterior a la cirugía son las más indicadas, dado que los gatos no tienen que comer durante las 12 horas previas a la intervención.

El lugar debe estar constantemente vigilado por alguna persona afín, o por la misma cazadora, ya que si se deja una jaula sin vigilancia, ésta puede acabar siendo boicoteada, robada o utilizada con otras finalidades.

Una vez el gato está dentro, se debe tapar la jaula con una sábana o toalla para evitar que el gato se estrese y pueda autolesionarse intentando huir. Esta reacción puede alterar a los otros gatos y dificultar posteriores capturas. Se desaconseja el uso de gatos lactantes para capturar a la madre, por el peligro de que ésta pueda matarlos al verse atrapada.

Si la persona alimentadora —que conoce a los gatos y en quienes éstos confían— colabora, se puede capturar sin necesidad de utilizar una jaula trampa y haciendo uso directamente del transportín. Para que éste método sea efectivo, es necesario que el animal se habitúe a entrar en el transportín para alimentarse sin percibirlo como un peligro.

Deben hacerse varias batidas para garantizar que todos los gatos no esterilizados sean capturados. Todos los gatos con identificación que sean capturados deben ser devueltos a sus propietarios.

. Las jaulas de traslado tienen que ser seguras y fuertes, y es preferible cubrir la jaula con una manta para calmar al animal durante el transporte. En los días calurosos, hay que tener en cuenta el tiempo que deben permanecer los animales dentro del vehículo.

a) Análisis del estado general de los animales

La primera intervención debe ser una revisión veterinaria de los gatos capturados. Si los animales presentan alguna enfermedad grave, que sea difícil de tratar o que pueda contagiar al resto de la población, se debe valorar la viabilidad del tratamiento y tomar las medidas adecuadas en cada caso. Sólo deben esterilizarse y devolverse a la colonia los gatos sanos.

Hay que hacerles pruebas de FeLV (Leucemia Felina) y de FIV (Virus de Inmunodeficiencia Felina) a los gatos que, bajo criterio veterinario, presenten

sintomatología compatible con éstas enfermedades. En el caso de resultados positivos, hay que analizar al resto de los miembros de la colonia para poder establecer cuántos se encuentran infectados. A los animales aparentemente sanos, no se les hace éstas pruebas. A todos los animales que sean devueltos a la colonia, también se les practica una desparasitación interna.

El resultado de la revisión veterinaria, resultado del test y otra información relevante debe hacerse constar en el apartado de observaciones de la ficha del *Anexo IV*.

b) Identificación

De acuerdo con la Ley 7/2023 de protección de los derechos y el bienestar de los animales, los gatos comunitarios deben ser debidamente identificados con un microchip registrado bajo la titularidad de la autoridad local competente.

c) Esterilización

Se les debe practicar una ovario-histerectomía las hembras y una orquiectomía a los machos. Este tipo de intervenciones eliminan los comportamientos más molestos, como es el caso de las frecuentes peleas, vocalizaciones y marcajes con orina. Los gatos deben ser devueltos a la colonia cuando se hayan recuperado de la anestesia y tras haber pasado el periodo de observación que los servicios veterinarios consideren oportuno. Normalmente pueden ser liberados al día siguiente de la intervención quirúrgica.

Se les tiene que suministrar un antibiótico de larga duración para reducir la posibilidad de infección derivada de la operación, así como para prevenir infecciones subclínicas.

d) Marcaje

Durante la anestesia, hay que extirpar el cuarto superior izquierdo de la oreja de las hembras y el derecho de la de los machos que se hayan esterilizado. Este tipo de marcaje facilita la identificación, incluso a larga distancia, de los gatos que ya están esterilizados y evita su recaptura. Además, facilita la identificación de cualquier gato nuevo que se incorpore a la colonia y que se quiera esterilizar. Es un sistema que no resulta antiestético y cicatriza rápidamente (véase el *Anexo II*).

Hembras: oreja izquierda.

Machos: oreja derecha.

Los animales deben liberarse, después del periodo de observación, en la misma localización donde fueron capturados o en lugares previamente establecidos para su reubicación. Debe haber agua y alimento fresco cerca del lugar donde son liberados.

3.4 Gestión continuada de las colonias

Como ha quedado demostrado en diferentes estudios, la única manera de garantizar el éxito del modelo CER es llevando a cabo una gestión continuada de la colonia. Así, para conseguir llegar a una regulación y control eficaz de la colonia de gatos esterilizados y minimizar los riesgos sanitarios, la fase de esterilización inicial de los animales debe continuar con un programa de seguimiento que permita la detección de nuevas incorporaciones e incluya los siguientes apartados:

- Suministro diario de alimento (pienso seco) y de agua fresca.
- Medidas higiénico-sanitarias.
- Supervisión periódica de la colonia.
- Captura y esterilización de los gatos nuevos que se incorporen a la colonia para evitar el inicio de un nuevo ciclo reproductivo que haría fracasar el esfuerzo hecho y los recursos destinados.

Los gatos deben ser alimentados con pienso seco diariamente y disponer siempre de agua limpia y fresca. Debe acostumbrarse a los gatos a alimentarse en el mismo lugar y a la misma hora para facilitar la captura y la observación de la colonia. Los recipientes de comida deben tener un diseño estéticamente aceptable y colocarse escondidos en las áreas de vegetación poco visibles para favorecer una buena aceptación del proyecto por parte de los visitantes.

Aunque existen potenciales riesgos de contagio de algunas enfermedades a los humanos por el contacto con gatos asilvestrados, la incidencia es escasa. No obstante, la transmisión de enfermedades puede ser minimizada si se combina con una higiene adecuada de la colonia.

Se recomienda con prioridad:

- Limpiar diariamente los restos de alimento.
- Limpiar las áreas usadas por los gatos para hacer sus deposiciones.

Así, las personas que gestionan la colonia deben garantizar una limpieza periódica de las zonas destinadas a la alimentación y a las deposiciones, y que no haya presencia

de fuentes de alimentación pasivas (accesibilidad a residuos, suciedad orgánica existente, etc.). Nunca se dejará el alimento en el suelo, y los restos de alimento se limpiarán diariamente para evitar riesgos sanitarios.

La entidad adjudicataria debe buscar la colaboración de las personas que gestionan la colonia para que mantengan el entorno de la colonia en un estado higiénico-sanitario que respete lo que se detalla en este programa.

En el caso de que la persona que gestiona la colonia se resista a aplicar unas buenas prácticas en el mantenimiento de la colonia, el Departamento de Gestión y Protección de los Animales realizará una inspección. Si del informe de inspección se desprende que la persona alimentadora provoca, asociados a su actuación, problemas de salubridad, suciedad u otros que perturben la convivencia y contravengan lo que establece el artículo 23 de la Ordenanza Municipal de 25 de Julio de 2014 al respecto, el citado departamento la conminará formalmente a modificar o a finalizar, si conviene, éstas actitudes, con advertencia de la sanción para éstos hechos que establece la mencionada normativa. Si tras las advertencias persiste la conducta y se mantiene la situación, el Ayuntamiento de Barcelona podrá iniciar expediente sancionador por ensuciar la vía y los espacios públicos.

En algunos casos, las colonias de gatos pueden ser fuente de alimento para otras especies, como, por ejemplo, muridos. En caso de actuación del Servicio de Vigilancia y Control de Plagas (SVIPLA) en una colonia de gatos, la persona voluntaria que gestiona la colonia tendrá que evitar la presencia de alimento disponible para impedir la competencia con la actuación de desratización y seguir el resto de indicaciones del SVIPLA que se trasladarán a la persona beneficiaria a través del Departamento de Gestión y Protección de los Animales (cambiar todas las referencias a Servicio de Derechos de los Animales u OPAB por Departamento de Gestión y Protección de los Animales).

Con el fin de hacer una gestión más correcta y precisa de las colonias sobre el territorio y evitar las concentraciones de restos de alimento, utillajes y otra suciedad, se pueden instalar protecciones para los puntos de alimentación, siempre localizados en lugares de bajo impacto visual, ya que son un reclamo para el abandono de gatos domesticados y puede crear conflictos con el vecindario.

Estas pequeñas infraestructuras permiten la autogestión del alimento y el agua por parte de los propios gatos y suponen un elemento de ayuda, y almacenaje y refugio para el trabajo de alimentadores/as y entidades.

En las zonas en que hay presencia de jabalíes, se debe velar por la colocación de sistemas robustos que impidan el acceso al alimento por parte de ésta especie. Si eso no es posible, es imprescindible retirar el alimento una vez la colonia se ha alimentado, con el fin de evitar la presencia de los jabalíes.

Es importante considerar que éstas colonias felinas pueden favorecer las actitudes de abandono de ejemplares domésticos, dado que se percibe que los gatos podrán estar sanos y ser alimentados. Las colonias estables pueden convertirse en un reclamo de conductas poco cívicas, dado que el abandono de un ejemplar en estas colonias puede tranquilizar la conciencia de la persona propietaria del animal. Es por eso por lo que es importante garantizar la discreción de la ubicación de las colonias, así como la divulgación de su creación.

Con el fin de garantizar una buena gestión de la esterilización de la población de gatos en la ciudad, la persona beneficiaria debe trasladar la referencia exacta de la calle o parque donde se encuentra el punto de alimentación como referencia de la colonia controlada, así como el número de gatos, el estado sanitario de la colonia y el número de esterilizaciones pendientes a través de la “Ficha de colonia” (*Anexo III*).

Las entidades deben utilizar la codificación de las colonias establecida por el Ayuntamiento de Barcelona, e informar de cualquier modificación que se dé en el estado de las colonias. La persona beneficiaria está obligada a hacer de vigía de la ciudad sobre las colonias naturales pendientes de intervención para poder elaborar un informe de estado y de urgencia a petición del Distrito.

CAPÍTULO IV. GESTIÓN DE LAS DEMANDAS Demanda de esterilización

La entrada de las demandas de esterilización se hace mediante instancia o a través del sistema IRIS. Los técnicos y técnicas de distrito deben indicar a las entidades cuáles son las zonas que tienen que priorizarse. Para actuar sobre una colonia ésta debe estar censada.

4.1 Creación de una colonia de gatos

La demanda de inclusión de una nueva colonia tiene que hacerse a través del sistema IRIS. Los referentes en materia de colonias de gatos del distrito, de manera conjunta con la persona de referencia del, determinan la codificación que se da en la colonia.

4.2 Seguimiento de las esterilizaciones

Sobre cada esterilización, la persona beneficiaria debe facilitar la información que aparece en las fichas elaboradas a tal efecto (*Anexo IV*). Se establece un sistema de actualización trimestral de ésta información por parte de los Distritos y de la persona beneficiaria y el, que actúa como receptor final de ésta información.

4.3 Seguimiento de las colonias

Sobre cada colonia, la persona beneficiaria debe facilitar la información que aparece en las fichas elaboradas a tal efecto (*Anexo III*). Se establece un sistema de actualización anual de ésta información por parte de los Distritos y de la persona beneficiaria y el, que actúa como receptor final de ésta información.

CAPÍTULO V. OTRAS DEMANDAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE LAS COLONIAS

5.1 Molestias generadas por una mala praxis en la gestión de la colonia

Aunque la intervención siempre es el control de la colonia a través del CER, las demandas pueden ser positivas, cuando se solicita el control de una colonia para el bienestar animal, o negativa, cuando el origen es una queja de la ciudadanía.

Cuando el hecho denunciante son las molestias provocadas e inherentes a la presencia de los gatos, y los antecedentes, en caso de existir, apuntan a un problema grave de falta de salubridad, se hará una inspección. En la medida de lo posible, durante la inspección se recogerán muestras de los excrementos que se puedan encontrar en el lugar de dicha inspección, que el Servicio de Derechos de los Animales hará analizar para evaluar la presencia de determinadas enfermedades infectocontagiosas. Paralelamente, la entidad adjudicataria tendrá que buscar la colaboración de las personas que gestionan la colonia para que mantengan el entorno de la colonia en un estado higiénico-sanitario que respete lo que se detalla en éste programa.

5.2 Incompatibilidades en la ubicación de una colonia

La persona beneficiaria debe colaborar en las decisiones que se tomen desde el Distrito, y respecto de la ubicación de las colonias de gatos que por algún motivo no puedan mantenerse en su ubicación actual.

CAPÍTULO VI. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA PERSONA BENEFICIARIA

La persona beneficiaria, con el fin de asegurar un trato adecuado, está obligada a seguir, en todas las tareas que desempeñe, las prescripciones técnicas de bienestar animal descritas en éste documento, así como las prescripciones que se desprenden de la ordenanza municipal (cambiar las referencias a Ordenanza por Ordenanza de Protección, Tenencia y Venta de Animales [OPTVA]).

La entidad presentará al inicio del proyecto un compromiso de esterilización de un % mínimo anual de gatos por zona.

Además:

Respecto del control de la población de gatos, la persona beneficiaria está obligada a:

- Utilizar la codificación de las colonias establecida por el Ayuntamiento, e informar de cualquier modificación que se dé en el estado de las colonias.
- Facilitar anualmente la referencia exacta de la calle o parque donde se encuentra el punto de alimentación de la colonia controlada, así como el número de gatos, el estado sanitario de la colonia y el número de esterilizaciones pendientes a través de la ficha de colonia (**Anexo III**).
- Entregar las fichas de esterilización (**Anexo IV**) al Distrito una vez por trimestre.

Respecto de la gestión continuada de las colonias, la persona beneficiaria está obligada a:

- Hacer de vigía de la ciudad sobre las colonias naturales pendientes de intervención para poder elaborar un informe de estado y de urgencia.
- Elaborar, a petición del Distrito, un informe en caso de situaciones donde se requiere de una intervención inmediata de control.
- Establecer cuáles son las colonias de gatos que deberían ser reubicadas.
- Promover que las personas voluntarias de las colonias de la zona adjudicada participen en el curso de formación para la gestión de las colonias felinas, así como en otros cursos complementarios que se puedan impartir y que mejoren la gestión de las colonias de gatos de la ciudad.
- En las zonas en que hay presencia de jabalíes, se debe velar por la colocación



de sistemas robustos que impidan el acceso al alimento por parte de ésta especie. Si eso no es posible, es imprescindible retirar el alimento una vez la colonia se ha alimentado, con el fin de evitar la presencia de los jabalíes.

Respecto de las incidencias en la gestión de las colonias, la persona beneficiaria está obligada a:

- Buscar la colaboración de las personas que gestionan la colonia para que mantengan el entorno de la colonia en un estado higiénico-sanitario que respete lo que se detalla en este programa.
- Buscar la colaboración de las personas que gestionan la colonia respecto de las medidas que aplicar en caso de actuación del Servicio de Vigilancia y Control de Plagas (SVIPLA) en una colonia de gatos y cerca de ésta.
- Colaborar en las decisiones que se tomen desde el Distrito y la Dirección de Derechos de los Animales, respecto de la ubicación de las colonias de gatos que por algún motivo no puedan mantenerse en su ubicación actual.

ANEXO II. MODELOS DE MARCAJE DE OREJA



FICHA DE COLONIA FELINA

DISTRITO DE ACTUACIÓN ☐ Ciutat Vella (01-) ☐ L'Eixample (02-) ☐ Sants-Montjuïc (03-) ☐ Montaña de Montjuïc (03M-) ☐ Zona Franca-Port (03Z-) ☐ Les Corts (04-) ☐ Sarrià-Sant Gervasi (05-) ☐ Gràcia (06-) ☐ Horta-Guinardó (07-) ☐ Nou Barris (08-) ☐ Sant Andreu (09-) ☐ Sant Martí (10-)	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="804 300 1396 405"> CÓDIGO DE LA COLONIA </td> </tr> <tr> <td data-bbox="804 405 1396 694"> ENTIDAD ☐ XXXXXXXXXXXX ☐ XXXXXXXXXXXX ☐ XXXXXXXXXXXX Especificar: _____ </td> </tr> <tr> <td data-bbox="804 694 1396 813"> PERSONA RESPONSABLE DE LA COLONIA </td> </tr> <tr> <td data-bbox="804 813 1396 931"> TELÉFONO DE CONTACTO </td> </tr> <tr> <td data-bbox="804 931 1396 1075"> OTRAS PERSONAS QUE ALIMENTAN HABITUALMENTE (si las hay) </td> </tr> </table>	CÓDIGO DE LA COLONIA	ENTIDAD ☐ XXXXXXXXXXXX ☐ XXXXXXXXXXXX ☐ XXXXXXXXXXXX Especificar: _____	PERSONA RESPONSABLE DE LA COLONIA	TELÉFONO DE CONTACTO	OTRAS PERSONAS QUE ALIMENTAN HABITUALMENTE (si las hay)
CÓDIGO DE LA COLONIA						
ENTIDAD ☐ XXXXXXXXXXXX ☐ XXXXXXXXXXXX ☐ XXXXXXXXXXXX Especificar: _____						
PERSONA RESPONSABLE DE LA COLONIA						
TELÉFONO DE CONTACTO						
OTRAS PERSONAS QUE ALIMENTAN HABITUALMENTE (si las hay)						

FECHA DE ALTA DE LA COLONIA
ESTADO DE LA COLONIA

- ☐ En fase de control (nueva)
- ☐ En fase de control (más de un año desde el reconocimiento)
- ☐ Estable/controlada

TOTAL DE INTEGRANTES DE LA COLONIA

Hembras:

Machos:

Crías de gatos:

NÚMERO DE GATOS ESTERILIZADOS

Hembras:

Machos:

CONTROLES PERIÓDICOS, SANEAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTRAS ACCIONES EMPRENDIDAS

ANEXO IV. FICHA PARA ACTUACIÓN DE ESTERILIZACIÓN EN UNA MISMA COLONIA
FICHA PARA ACTUACIÓN DE ESTERILIZACIÓN EN UNA MISMA COLONIA

DISTRITO DE ACTUACIÓN ☐ Ciutat Vella (01-) ☐ L'Eixample (02-) ☐ Sants-Montjuïc (03-) ☐ Montaña de Montjuïc (03M-) ☐ Zona Franca-Port (03Z-) ☐ Les Corts (04-) ☐ Sarrià-Sant Gervasi (05-) ☐ Gràcia (06-) ☐ Horta-Guinardó (07-) ☐ Nou Barris (08-) ☐ Sant Andreu (09-) ☐ Sant Martí (10-)	CÓDIGO DE LA COLONIA DONDE SE HA REALIZADO LA CAPTURA O EL RETORNO
	ENTIDAD ☐ XXXXXXXXXXXX ☐ XXXXXXXXXXXX ☐ XXXXXXXXXXXX Especificar: _____
	CÓDIGO DE LA FICHA IRIS QUE HA MOTIVADO LA ACTUACIÓN
	CONFIRMACIÓN DE LA DIRECCIÓN

ESTADO DE LA COLONIA

- ☐ En fase de control (nueva)
☐ En fase de control (más de un año desde el reconocimiento)
☐ Estable/controlada

 HEMBRAS ESTERILIZADAS E IDENTIFICADAS
 CON MICROCHIP _____

 MACHOS ESTERILIZADOS E IDENTIFICADOS CON MICROCHIP

OBSERVACIONES (Incluir en este apartado el resultado de la revisión veterinaria y del test —si lo hay— y otra información relevante)

La persona que entrega a los gatos (Nombre completo y firma)	El /la veterinario/a (Nombre completo y firma)
---	---

Barcelona, de de 20

Visto bueno del/de la técnico/a de distrito